

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE:**

*“SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES DE
ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA LABORAL Y
SEGURIDAD SOCIAL Y DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y
DEFENSA EN JUICIO”*

**PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON
PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

CONTRATO N.º 164/2021

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	4
3. DILIGENCIA DEBIDA	6
4. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	6
5. LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
6. FACTURACIÓN Y PAGO	8
7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
8. SOPORTE TÉCNICO.	10
9. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.....	10

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la prestación de los servicios jurídicos profesionales de asesoramiento en materia laboral y de Seguridad Social y de asistencia, representación y defensa en juicio de Canal de Isabel II, S.A. y su Delegación de Cáceres, así como de las empresas filiales españolas del grupo Canal de Isabel II ante la Jurisdicción del Orden Social y Contencioso-administrativa en asuntos de contenido laboral y de seguridad social y ante las Administraciones y Organismos Administrativos con competencia en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.

Sociedades españolas incluidas en el Grupo Canal que son objeto del Contrato:

- **Canal de Isabel II, S.A. -incluyendo su Delegación de Cáceres-**
- **Canal Gestión Lanzarote, S.L.U.**
- **Hidráulica Santillana, S.A.U.**
- **Ocio y Deporte Canal. S.L.U.**
- **Canal Extensia, S.A.U.**

A título meramente enunciativo y no limitativo, los Servicios pueden prestarse mediante asesoramiento o representación y defensa en juicio, incluyendo los recursos posteriores, en materias como relaciones individuales y colectivas de trabajo, contratos, extinciones de contrato, aplicación de convenio, condiciones laborales, Derecho Sindical, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otros que puedan surgir en materias propias del Derecho laboral.

Las prestaciones objeto del Contrato están vinculadas a la actividad del agua indicada en el artículo 7 de la LCSE, toda vez que consiste en el asesoramiento en materia laboral y de Seguridad Social y de asistencia, representación y defensa en juicio referente a reclamaciones del personal que desarrolla la citada actividad.

El contrato está dividido en **4 LOTES** de la siguiente manera:

- **LOTE 1:** prestación de los servicios de asesoramiento jurídico laboral a la Delegación de Cáceres (Dirección de operaciones).
- **LOTE 2:** prestación de los servicios de asesoramiento jurídico laboral a Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- **LOTE 3:** prestación de los servicios de asesoramiento jurídico laboral a Canal de Isabel II, S.A. y a las filiales Ocio y Deporte Canal, S.L, Hidráulica Santillana, S.A. y Canal Extensia, S.A.U.
- **LOTE 4:** prestación de los servicios de asesoramiento jurídico laboral a Canal de Isabel II, S.A. y a las filiales Ocio y Deporte Canal, S.L, Hidráulica Santillana, S.A. y Canal Extensia, S.A.U.

Los licitadores podrán presentarse a cualquiera de los Lotes, no obstante, en el caso de los **Lotes 3 y 4** no podrán ser adjudicados al mismo licitador, con el objetivo de que la Sociedad matriz (Canal de Isabel II, S.A.), que es la que utilizará de manera mayoritaria los servicios contratados en ambos Lotes, tenga dos opciones diferentes de asesoramiento jurídico en estas materias, y poder de esta manera solicitar los servicios que se necesiten en cada momento al adjudicatario que esté más especializado en la materia que se requiera.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los adjudicatarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y en particular las que se señalan a continuación, siendo la relación que se detalla meramente enunciativa:

- a) Poner a disposición de Canal de Isabel II S.A. o de las sociedades filiales a las que se les vayan a prestar los Servicios, cuando éstas lo requieran, toda la información que esté a su disposición y que sea necesaria, a los efectos de llevar a cabo las funciones de supervisión y control previstas en los pliegos.
- b) Emisión de notas, informes, opiniones, dictámenes, estudios, consejos legales y participación en reuniones, cuando así se le requiera, para la resolución de cuantos asuntos objeto del Contrato se le planteen por parte de Canal de Isabel II, S.A. o por las sociedades filiales españolas a las que se les vayan a prestar los Servicios.

- c) Ejecutar el presente Contrato con la diligencia propia de un despacho de abogados experto en la materia.
- d) Emitir las facturas derivadas del presente Contrato en tiempo y forma, esto es, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y lo previsto en la oferta de cada uno de los adjudicatarios.
- e) Utilizar los datos entregados por Canal de Isabel II, S.A. o por sus sociedades filiales a las que se les van a prestar los Servicios, únicamente para los fines establecidos en el presente Contrato, debiendo adoptar las medidas de control y seguridad necesarias para proteger los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la legislación vigente.
- f) Informar a Canal de Isabel II, S.A. o a sus sociedades filiales a las que se les van a prestar los Servicios, cuando éstas lo requieran, de la situación de cada uno de los asuntos que tenga encomendados, debiéndose aportar informe en el que se detallen los datos que se requieran en cada momento.
- g) Realizar las gestiones que considere oportunas al efecto de lograr el mejor resultado en la tramitación y gestión de las materias objeto del presente Contrato, las cuales nunca deberán ser lesivas o perjudiciales para los intereses e imagen de esta Empresa Pública o sus empresas del grupo.
- h) Entregar a Canal de Isabel II, S.A. o a sus empresas filiales a las que se les vayan a prestar los Servicios toda la información contenida en soportes automatizados y no automatizados de los asuntos objeto del contrato una vez que concluya la relación contractual que surge mediante el presente contrato, salvo que resulte necesario mantener parte de la información con motivo de la ejecución del presente contrato (facturación, liquidación de cuentas, etc.), o que la documentación entregada consista en fotocopias de los documentos originales, en cuyo

caso, y una vez hayan sido resueltos los expedientes, los adjudicatarios se encargarán de la custodia y destrucción de los mismos en Centro oficial autorizado.

- i) Disponer de los medios materiales necesarios para la ejecución del Contrato, y en concreto de equipos y aplicaciones informáticos de gestión de expedientes jurídicos.
- j) Abstenerse de prestar servicios o ejercer acciones en nombre propio o de terceras personas, físicas o jurídicas, frente a cualquiera de las empresas del grupo Canal, en las materias objeto de este Contrato.

3. DILIGENCIA DEBIDA

Los adjudicatarios deberán prestar la asistencia jurídica con la diligencia de un despacho de abogados experto en la realización de las prestaciones objeto del Contrato, siendo responsable de la observancia de dicha diligencia en cuantos trabajos y documentos sean realizados en ejecución del mismo.

4. PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la Dirección de la Secretaría General Técnica de Canal de Isabel II, S.A., con la colaboración y en coordinación con la Dirección de Recursos la dirección del servicio objeto del presente Contrato.

La supervisión de los Servicios objeto del presente Contrato se hará en función del Lote que corresponda:

- **LOTE 1:** la supervisión corresponderá al Área económica y de Recursos Humanos de la Delegación de Cáceres de Canal de Isabel II, S.A
- **LOTE 2:** la supervisión corresponderá a la Dirección de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- **LOTES 3 Y 4:** la supervisión corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de Canal de Isabel II, S.A

Corresponde a los adjudicatarios de cada uno de los Lotes la ejecución, la dirección y la coordinación directa de los profesionales que realicen las actuaciones objeto de este Contrato. A tal efecto, para cada uno de los Lotes, el adjudicatario designará como persona responsable al Director del Servicio con más de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la profesión indicado en la oferta, quien dirigirá a los profesionales que realicen las actuaciones objeto del presente Contrato.

La titularidad de las actuaciones la ostentará el profesional titular designado por la empresa adjudicataria de cada uno de los Lotes, pudiendo ser sustituido únicamente por alguno de los miembros del equipo propuesto en la oferta presentada, en casos debidamente justificados y aceptados por Canal de Isabel II, S.A. o Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., según el Lote de que se trate.

Asimismo, tanto la Dirección de la Secretaría General Técnica como la Dirección de Recursos de Canal de Isabel II, S.A., podrán fijar las reuniones que estime oportunas con los adjudicatarios con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan en la ejecución del Contrato, así como realizar cuantas actuaciones de control, supervisión y auditoría considere oportunas durante la ejecución del presente Contrato, a fin de comprobar la correcta ejecución del mismo.

5. LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se realizarán en las propias oficinas del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.3 del Anexo I del PCAP.

No obstante lo anterior, los adjudicatarios estarán a disposición de Canal de Isabel II, S.A. y Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. para acudir a las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. o del resto de filiales españolas objeto del contrato, según el Lote de que se trate:

- **LOTE 1:** oficinas de la Delegación de Cáceres de Canal de Isabel II, S.A. situadas en la ciudad de **Cáceres**.

- **LOTE 2:** oficinas de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. situadas en la isla de **Lanzarote**.
- **LOTES 3 Y 4:** oficinas de Canal de Isabel II, S.A., Hidráulica Santillana, S.A., Canal Extensia, S.A. y Ocio y Deporte Canal, S.L. situadas todas ellas en la ciudad de **Madrid**.

6. FACTURACIÓN Y PAGO

Para la liquidación y abono de los honorarios profesionales devengados por los adjudicatarios, éstos deberán presentar la correspondiente factura en la que se detallen los Servicios incluidos en la misma, de acuerdo con los precios ofertados. Las facturas irán a nombre de las diferentes Sociedades, según el Lote de que se trate:

- **LOTE 1:** a nombre de la Delegación de Cáceres de Canal de Isabel II, S.A.
- **LOTE 2:** a nombre de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- **LOTE 3 Y 4:** a nombre de Canal de Isabel II, S.A.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1.- Vía extrajudicial

7.1.1.- Consultas: Canal de Isabel II, S.A. o cualquiera de las empresas filiales objeto del Contrato plantearán al adjudicatario de cada uno de los Lotes las consultas sobre las materias objeto del Contrato que estimen necesarias. El adjudicatario deberá responder con la emisión de un documento que lleve la forma de Nota legal, Informe, Estudio, Dictamen etc., de conformidad con lo que se le haya solicitado, y que se deberá remitir a través de correo electrónico en el plazo máximo de 15 días desde su solicitud.

7.1.2.- Proceso prejudicial: con carácter general, Canal de Isabel II, S.A. o cualquiera de las empresas filiales objeto del Contrato asignarán a cada uno de los adjudicatarios de los diferentes Lotes, los asuntos que les fueran encomendados desde la fase previa al proceso judicial, entregándole la documentación de la demanda de conciliación con toda la información necesaria para preparar el acto de conciliación. El adjudicatario designará al abogado o graduado social del equipo presentado en la oferta que se encargará del asunto y se lo comunicará a o cualquiera de las empresas filiales objeto del Contrato, según corresponda, que lo aceptará o solicitará que se asigne a otro de los miembros del equipo, en función de la complejidad del asunto. El profesional designado estudiará la documentación,

preparará y asistirá al acto de conciliación o reclamación previa para defender los intereses de las Sociedades del grupo Canal objeto del Contrato.

7.2.- Vía Judicial

7.2.1.- Proceso judicial: las Sociedades del grupo Canal que sean objeto del Contrato trasladarán a los adjudicatarios el escrito de demanda junto a la documentación necesaria para su examen. El adjudicatario designará al mismo abogado o graduado social, en caso de haber existido conciliación prejudicial o, en su caso, designará un miembro del equipo presentado en la oferta y se lo comunicará a la Sociedad del grupo Canal objeto del Contrato que corresponda, que lo aceptará o solicitará que se asigne a otro de los miembros, en función de la complejidad del pleito. El profesional designado podrá solicitar la información y documentación adicional que estime necesaria para preparar el pleito. Una vez que haya estudiado el asunto, se concertará una reunión preparatoria del juicio en la que se aclarará la información necesaria y se estudiará la estrategia de defensa propuesta por el Letrado. El profesional designado deberá acudir a los actos de conciliación judicial y juicio y asumirá la defensa procesal, con la diligencia debida exigible a un despacho de abogados experto en las materias objeto del Contrato.

Recibida la Sentencia, el adjudicatario deberá remitirla a la Sociedad del grupo Canal afectada objeto del Contrato e informar de la adecuación de la misma a sus intereses y de la conveniencia de plantear recurso.

7.2.2.- Recurso de suplicación o casación: cada una de las Sociedades del Grupo Canal objeto del Contrato decidirá sobre la procedencia de plantear recurso y se lo comunicará al adjudicatario para que proceda al anuncio del mismo y su interposición dentro de los plazos procesales oportunos.

7.2.3.- Notificación de Sentencias: las Sentencias y demás Resoluciones judiciales que pongan fin a los procedimientos judiciales tramitados por cada uno de los adjudicatarios deberán ser remitidas escaneadas y por correo electrónico a la sociedad del grupo Canal que se le esté prestando el Servicio al día siguiente de su notificación. Asimismo, deberá informarse del resultado del procedimiento y la oportuna propuesta de actuación, esto es, la recomendación de interponer o no el recurso procedente,

correspondiendo a la Sociedad del grupo Canal a la que se le esté prestando el Servicio la decisión final sobre el mismo.

8. SOPORTE TÉCNICO.

Los adjudicatarios deberán proporcionar el soporte técnico necesario para el desarrollo de sus funciones.

9. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Durante la ejecución del servicio objeto del Contrato, los adjudicatarios se comprometen, en todo momento, a facilitar a los abogados designados por Canal de Isabel II, S.A. o sus empresas filiales objeto del Contrato aquella información y/o documentos que sean requeridos para el conocimiento pleno de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos y que justifiquen las interpretaciones jurídicas aplicadas al caso, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y el procedimiento utilizado para su resolución.

En este sentido, los adjudicatarios deberán informar a las Sociedades del grupo Canal objeto del Contrato, con la periodicidad necesaria sobre los distintos aspectos del funcionamiento y calidad de los Servicios de asistencia jurídica y dirección letrada, para el adecuado seguimiento del Contrato.

Asimismo, los adjudicatarios estarán obligados a asistir y colaborar en las reuniones que tengan por objeto contenidos propios del objeto del Contrato de asesoramiento laboral convocadas por los responsables de las Sociedades del grupo Canal objeto del Contrato, las cuales se comprometen a citar con la debida antelación a los adjudicatarios.

Como parte de las tareas objeto del Contrato, los adjudicatarios se comprometen a generar la documentación de los trabajos realizados, de acuerdo con los criterios que establezca en cada caso la Dirección de la Secretaría General Técnica con la colaboración y en coordinación con la Dirección de Recursos. Toda documentación generada por los adjudicatarios en ejecución del Contrato será propiedad exclusiva de las Sociedades del grupo Canal.

En cualquier caso, toda la documentación generada por cualquiera de los adjudicatarios en ejecución del Contrato será clasificada y aportada a la Sociedad objeto del Contrato que corresponda, lo que no conllevará aumento de precio, cualquiera que sea el soporte y/o formato utilizado para la transmisión de información.

Finalizada la prestación del servicio de asistencia jurídica, los adjudicatarios elaborarán un informe final en que expresará la relación de trabajos e informes realizados en ejecución del Contrato en el que se hará especial referencia a todas aquellas cuestiones que hayan surgido y tengan una especial relevancia jurídica.

Madrid, a 23 de septiembre de 2021

Directora de la Secretaría General Técnica de Canal de Isabel II, S.A.

Firmado por sustitución:

Miguel Ángel Romero Serrano

Subdirector de Patrimonio